

PRECIOS DE SUSCRIPCION

DENTRO DE LA CAPITAL:

Por un mes 2 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 2'50 peseta
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, a todos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín Oficial, si no se dispusiere otra cosa.
 Se cumplirá hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantones y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 de diciembre)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

2969

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO AGRONÓMICO

CIRCULAR

Por Real Decreto de fecha 2 de octubre se dispone la creación de una Junta administrativa de los Servicios Agrícolas oficiales, de la cual formarán parte, entre otros elementos dos agricultores de la provincia, uno que esté comprendido por la cuantía de las cuotas de contribución por rústica que satisface en el primer tercio y otro en el último de la contribución.

Los agricultores que se encuentren en estas circunstancias y deseen formar parte de dicha Junta pueden presentar sus instancias en un plazo de 15 días, dirigidas al señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico de esta provincia.

Logroño 3 de Diciembre de 1926.

El Ingeniero Jefe,
 Ricardo Albendín.

2967

Inspección Provincial de Sanidad

Oposiciones de ingreso en el

Cuerpo de Inspectores municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de julio último y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Apéndice del Reglamento de Sanidad municipal, se convoca a oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad en este Distrito Universitario.

Conforme al Reglamento que ha de regir en esas oposiciones, que es el ya citado de Sanidad municipal, los que deseen tomar parte en ellas solicitarán por medio de instancia firmada por ellos mismos y dirigida al Presidente del Tribunal, en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial»

Para ser admitido a los ejercicios se requiere, conforme al artículo 5.º del referido Reglamento de Sanidad municipal, ser español de buena conducta, mayor de 21 años, Licenciado o Doctor en Medicina, tener aptitud física y carecer de antecedentes penales.

Estos extremos se justificarán por los solicitantes acompañando a las instancias, que han de ser extendidas en papel de clase 8.ª, de 1'20 pesetas:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento o partida de bautismo legalizada según los casos.
- 2.º Certificación del respectivo Alcalde o Alcaldía, en la que se acredite ha observado buena conducta.
- 3.º Testimonio notarial del título de Licenciado o Doctor en Medicina, expedido por Universidad oficial, el título original o recibo de haber satisfecho los derechos del mismo.
- 4.º Certificado de aptitud física, expedido por Licenciado o Doctor en Medicina.
- 5.º Certificado del Registro Central de Penales, no anterior a tres meses.
- 6.º Al presentar los documentos en la Inspección provincial de Sanidad satisfarán cincuenta pesetas en metálico, de las que se expedirá recibo y cuya cantidad será devuelta a los opositores que antes de verificar el sorteo desistan de

tomar parte en los ejercicios, o no sean admitidos en ellos.

Los ejercicios serán: dos: uno teórico y otro práctico.

El primero consistirá en contestar cada opositor, durante veinte minutos como mínimo y media hora como máximo, a cuatro preguntas sacadas a la suerte, que versarán: dos sobre Higiene aplicada y Sanidad urbana y dos sobre Profilaxis y tratamiento de las enfermedades evitables, conforme al programa aprobado en la citada Real orden de 22 de julio último.

El segundo ejercicio consistirá en la ejecución de una práctica elemental de Laboratorio, cuyo cuestionario dará a conocer el Tribunal al comenzar las oposiciones.

Este ejercicio se llevará a efecto por grupos que previamente determinará el Tribunal con arreglo al número de opositores, capacidad del local y del material disponible.

El día 15 de diciembre próximo a las diez y media, en la Facultad de Medicina, en el local previamente determinado, se constituirá el Tribunal en sesión pública: el Presidente dispondrá que el Secretario dé lectura a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial», la R. O. designando a los individuos que forman el Tribunal y la relación de los aspirantes admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Acto seguido se procederá al sorteo para determinar el orden en que los opositores han de practicar los ejercicios, que darán principio inmediatamente. Este sorteo se efectuará poniendo los nombres de los opositores en una urna y en otra tantos números correlativos como nombres haya, extrayéndolos separadamente el Secretario para formar la relación por el orden numérico que a partir del 1 han de practicar los ejercicios, la que se fijará en el tablón de anuncios.

No se admitirán más faltas de asistencia que las producidas por enfermedad, y esto sólo para el primer ejercicio. El opositor que no se presente el día que sea llamado para el primer ejercicio y no haya excusado su asistencia previamente y por medio de certificado facultativo, quedará excluido de

las oposiciones, así como también quedará excluido el opositor que dejara de presentarse al segundo llamamiento, sea cualquiera la causa que lo motive.

Al presentarse el opositor ante el Tribunal exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de cincuenta pesetas por derechos de oposición y que será cotejada por el Secretario del Tribunal con la de la solicitud, y si la letra y rubrica no fuesen iguales, perderá todos sus derechos a tomar parte en los ejercicios.

La calificación de cada uno de los ejercicios se hará por el sistema de puntos y cada Juez podrá dar de uno a diez como máximo. El total de puntos obtenidos por cada opositor determinará su calificación.

El opositor que no obtenga veinticinco puntos en el primer ejercicio y quince en el segundo se considerará como excluido.

Diariamente se expondrá al público una lista, autorizada por el Secretario y con el V.º B.º del Presidente, con los nombres de los opositores que hayan aprobado y obtenido el minimum de puntos determinado en el párrafo anterior.

La práctica del primer ejercicio se atenderá a las siguientes reglas:

1.ª Se constituirá el Tribunal el día y a la hora señalados, e inmediatamente se colocarán dos bombos, introduciendo a la vista de cada uno de ellos tantas bolas numeradas como temas comprenda cada Sección de las dos que integran el programa y que previamente podrán examinar los opositores.

Primera.— Higiene aplicada y Sanidad urbana.

Segunda.— Profilaxis y tratamiento de las enfermedades evitables.

2.ª Cada opositor, cuando le corresponda actuar, sacará dos temas de cada uno de ellos, y las bolas o temas que cada día saquen los opositores no volverán a entrar en suerte hasta el día siguiente.

3.ª El Tribunal no hará observación alguna a los opositores cuando actúen en sus ejercicios. El Presidente podrá indicar si fue-

re necesario, el tiempo que haya invertido en las contestaciones o llamar la atención del opositor si no se circunscribe al tema que debe desarrollar a juicio del Tribunal.

4.^a Terminado su ejercicio el último de los opositores de cada día, volverán a colocarse las bolas en los respectivos bombos, que serán cerrados con llave que guardará el Secretario.

La práctica del segundo ejercicio se ajustará a las reglas siguientes:

1.^a Los opositores actuarán en el orden correlativo del número que les haya correspondido en el sorteo celebrado al empezar las oposiciones. Para la ejecución de los trabajos, el Tribunal los agrupará en secciones determinando el número de opositores que deba comprender cada una de éstas, teniendo en cuenta la capacidad del local y el material disponible, fijando también el tiempo de que cada sección dispondrá para la ejecución del trabajo.

2.^a Anunciada con un día de anticipación la hora en que ha de empezar este ejercicio, se presentarán los opositores de la sección a quien corresponda actuar, en el local que se destine al efecto. Constituido el Tribunal, se procederá a colocar en un bombo los problemas preparados al efecto.

3.^a Uno de los opositores, designado en el acto por sus compañeros, extraerá una papeleta en la que se expresará el trabajo a ejecutar y será el mismo para toda la sección. A cada opositor se le entregará una papeleta igual a la extraída y serán reclusos en el local designado al efecto, facilitándose los elementos necesarios y quedando bajo la vigilancia de dos individuos del Tribunal. Cada opositor consignará por escrito el resultado de las investigaciones efectuadas, la marcha seguida en éstas y las conclusiones que obtenga con las consideraciones que estime procedentes sobre la materia. Este escrito, fechado y firmado, lo incluirá en un sobre cerrado que también firmará y rubricará, consignando el número de orden con que haya actuado y lo entregará a un individuo del Tribunal, uniéndolo a esta nota, si así lo juzga conveniente, las preparaciones, dibujos y comprobantes que estime necesarios.

4.^a A la hora previamente designada, cada opositor dará lectura a su trabajo, y terminados todos ellos, cada día el Tribunal calificará en la misma forma que en el primero, fijando la lista de los que hayan actuado y puntuación obtenida.

En el mismo día de terminadas las oposiciones, el Tribunal sumará el número de puntos obtenidos por cada opositor en cada ejercicio y con la suma de ellos formará la lista de aprobados y orden de calificación. En el caso de empate, fi-

gurará en primer lugar el de más alto título académico, el de mayor antigüedad en el título, el que hubiese efectuado reválida, y, por último, la fecha del depósito para el título, publicándose en el "Boletín Oficial" la lista de opositores aprobados con el número que les ha correspondido y puntuación obtenida, dando cuenta a la Dirección general.

Zaragoza, 20 noviembre 1926.
—El Presidente del Tribunal, Felipe Sáenz de Cenzano.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LOGROÑO

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 32 al 37 de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus en esta provincia.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor don Eduardo Andrés Martínez, vecino de Islallana (Logroño) que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de cincuenta y seis mil ciento setenta y cuatro pesetas sesenta y un centimos (56.174'61) cantidad igual al presupuesto de contrata teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de esta Capital dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, a 26 de Noviembre de 1926.

El Ingeniero-Jefe
Desiderio Pagola

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

PREJANO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artí-

culo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Préjano, a 24 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Pedro Eguizábal.

2942

CORERA

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1927 y aprobado que ha sido por el Ayuntamiento pleno, queda de manifiesto en la Secretaría por un plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Corera, 28 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Santiago Ruiz

2879

RABANERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924 quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925-26 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular por escrito durante el período de exposición y 8 días más los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Rabanera, 22 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,
Aureliano Rodrigo.

2915

EL REDAL

Don Marcelino José Bermejo y Robledo, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de hoy, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público por 15 días en esta Secretaría municipal, a los efectos de reclamación.

El Redal, a 26 de noviembre de 1926.

El Alcalde
Marcelino José Bermejo

2898

ALMARZA DE CAMEROS

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.^o del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Almarza de Cameros, a 24 de noviembre de 1926.

El Alcalde,
Juan L. Arrieta.

2290

VENTROSA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.^o del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Ventrosa, 24 de noviembre de 1926.

El Alcalde,
P. O.
Santiago Ariznavarreta

2966

Junta Provincial de Beneficencia Particular

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Visto el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 15 de Junio último, reorganizando los servicios inherentes al pago de cupones de Deudas consolidadas en intereses de inscripciones de las mismas, así interior como exterior:

Vista también la circular de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas de 28 de julio inmediato, que insertó la «Gaceta de Madrid» del día siguiente, dictada en ejecución del aludido Real decreto, y por virtud de la que se establecen reglas encaminadas a evitar retrasos en el abono de aquéllos; y

Resultando que una de las normas de la citada circular, la de la regla 5.^a, letra g), dice así:

«Antes de 1.^o de Enero de 1927 deberán quedar corrientes todas las facturas retrasadas, incluso aquellas cuyos reparos no estén solventados por culpa de los interesados. A este efecto, antes de 1.^o de Octubre las Tesorerías-Contadurías de Hacienda deberán comunicar a los interesados el reparo que se haya señalado, debiendo unirse a la factura la cédula de notificación. Desde la fecha de la notificación tendrán los particulares la obligación de solventar el reparo o de justificar la imposibilidad de hacerlo. En 1.^o de Diciembre se declararán anuladas y sin efecto alguno las facturas que los interesados no hayan puesto en curso.»

Las facturas que se refieren a láminas de Fundaciones benéficas o benéfico-docentes o de Patronato desconocido o vacante, no se darán de baja sin conocimiento de los Ministerios de Gobernación e Instrucción pública.

Considerando que semejantes saludables medidas con las que se procura poner orden en la administración de la Deuda pública,

puede afectar, y desde luego afecta a algunas Fundaciones benéfico-docentes ya doceradas así y, por ende, incorporadas al Protectorado de Instrucción pública y Bellas Artes, y a centenares de Obras pías o *Maidas*, sobre las que, por insuficiencia de datos o por no haberse ultimado la investigación, no ha recaído todavía la clasificación reglamentaria, no obstante las reiteradas gestiones de este Ministerio.

Considerando que no es bien que por la incuria y el abandono de los representantes legítimos de estas instituciones, caduquen y se pierdan para la cultura general los productos de los capitales que otras personas celosas del interés público dedicaron a la satisfacción de las necesidades del espíritu, más sagradas y atendibles que las materiales, por lo mismo que su fin es más elevado.

Considerando que, en observancia del artículo 15, números 3.º y 4.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, los patronos, a título de Fundación o de Ley, de Instituciones de esta índole, se hallan en el deber de conservar en buen estado de producción y de cobro los bienes y valores que administren, y de presentar presupuestos y rendir cuentas en la forma que el capítulo 5.º de la misma Instrucción especifica; de tal manera, que los que así no procedan cometerán el grave abandono, con daño de los intereses fundacionales que sanciona el artículo 16, apartado 9.º, e incurrirán, aparte su responsabilidad civil, establecida ya en el Código, en la suspensión o destitución de que allí mismo se trata.

Considerando que aunque es prevención repetida desde que por ley de 23 de Enero de 1822 se regularizó la administración de los fondos de Beneficencia, procurando la mayor claridad en las cuentas y la más escrupulosa economía en la inversión de estos caudales, el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, fundamental en la materia benéfico-docente, cuidó muy bien (artículo 18) de imponer a los patronos o administradores la obligación de dar cuenta a este Ministerio de los bienes y rentas que constituyen el patrimonio de cada *Obra pía* de enseñanza; disposición complementada con la orden de vender en pública subasta los bienes inmuebles y derechos reales que poseyeran, no necesarios para el cumplimiento del fin fundacional, y con la de convertir el producto de dichas ventas y de cuantos títulos, acciones y obligaciones de Bancos, Sociedades y demás valores al portador tuviesen, en láminas intransferibles de la Deuda pública, o nombre de la propia Fundación.

Considerando que si bien la Real orden de 29 de Enero de 1916 (Gaceta del 14 de Febrero) dispuso que, en lo sucesivo, no se aprobase presupuesto ni cuenta alguna de Fundación benéfico-docente de la que no constaran en el Ministerio copia del título constitutivo y Real orden de clasificación, hasta el punto de que ni aún aquellos certificados provisionales de hallarse en trámite de censura las cuentas con que los patronos podían extraer fondos del Banco del España, de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de las delegaciones provinciales de Hacienda, y que autorizó una Real orden anterior, se expedirían en lo futuro, sino a favor de los representantes que, a la presentación de sus cuentas, tuvieran cumplidos los dos requisitos arriba expresados; esta disposición fué aclarada por Real orden de 13 de Enero de 1923 (Boletín Oficial de 27 de Febrero) en el sentido de que sin embargo, podrá librarse la aludida certificación provisional cuando la causa de no haberse justificado ante este departamento aquellos requisitos obedezca a trámites pendientes u otras circunstancias no imputables a la voluntad de los patronos «por que entonces no hay motivo para privar a éstos, siquiera sea accidentalmente, del percibo de las rentas, interrumpiendo la buena marcha de la Institución».

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que esa Junta de la digna presidencia de V. E. excite el celo de los Patronos, Administradores o Representantes de las Fundaciones benéfico-docentes, para que, sin pérdida de momento, remuevan cuantos obstáculos se opongan a la obtención de los títulos constitutivos (que, en caso de ignorancia o extravío, pueden suplir con una información «ad perpétuam memoriam» antecedentes indispensables de la clasificación y único medio ésta de invertir legítimamente en el levantamiento de las cargas las rentas que administran.

2.º Que aquellos Patronos, Administradores o Representantes que no puedan disponer de los intereses de sus inscripciones o títulos de la Deuda, por no tener en regla su contabilidad, lo participen sin demora a este Protectorado por intermedio y con informe de esa Junta, expresando los motivos que lo hubieran impedido, siempre que no se trate de reparos opuestos por el Protectorado a la aprobación de las respectivas cuentas, pues, en este caso, deberán inmediatamente rectificar éstas de acuerdo con las órdenes de la Superioridad.

3.º Que si tuviera noticia esa

Junta de alguna Fundación huérfana de representante legal y con capital en láminas o títulos de la Deuda pública asuma su dirección como Patrono interino de la misma, con cuantas facultades este Protectorado pueda conferirle, al efecto de regularizarla en seguida y que no prescriban sus intereses. A tal efecto se hará cargo de los consiguientes resguardos y de cuanta documentación encuentre o pueda obtener, reclamándola de donde se halle, y, puesta de acuerdo con la Tesorería-Contaduría de Hacienda de la respectiva provincia, procurará por todos los medios evitar las prescripciones con que se conmina en la transcrita circular, ya que en virtud de la presente tiene facultades para ello al extremo de que su Secretario, con el visto bueno de V. E., queda autorizado, por delegación de este Ministerio, para expedir en tales el certificado provisional antes referido, de que cursará copia, con las diligencias originales, a este Protectorado, resuelto que quede el asunto:

4.º Que si no obstante cuantas medidas legales su celo le sugiera (que este Protectorado aprueba de antemano, en gracia del objeto y de la prontitud), prescribiesen o caducasen valores fundacionales de la Deuda, de cualquier entidad, serán responsables administrativa y civilmente del perjuicio los que, con su negligencia o abandono hubieran dado lugar a tan lamentable situación; y

5.º Que en los casos en que proceda exacción de responsabilidades, queda autorizada esa Junta para designar el Letrado del Cuerpo de Beneficencia que inste, en cada expediente, el procedimiento judicial oportuno.

Lo que se hace público en este periódico oficial a virtud de lo dispuesto y a fin de que por los interesados se dé el más exacto y urgente cumplimiento a lo que se ordena en la Real orden circular trascrita, esperando no se pondrá en trance, por aquellos, de exigir responsabilidades, lo que, en caso preciso, llevaría a efecto inexorablemente.

Logroño, 6 de diciembre de 1926.

El Gobernador,-Presidente,
Juan Fabiani y Díaz de Cabria

EDICTO

1890

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Antonio Ferrer Romero,
Recaudador de la Hacienda
en el pueblo de Santa Coloma

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por

débitos de Contribución Urbana r. pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Sixto Balanzategui	9'96
Antonio Pérez	3'33
Félix Santa María	3'33

El Recaudador,
Antonio Ferrer.

2984

REQUISITORIAS

Santos Aldamas Salvador, natural de Calahorra (Logroño) hijo de Pascual y de Jesusa, de 18 años de edad de estado soltero, de profesión panadero y procesado por el delito de polizonaje cometido a bordo del Vapor «Reina Victoria Eugenia» desde este Puerto al de Santa Cruz de Tenerife comparecerá en el plazo de 30 días contados a partir desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales correspondientes ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz don José Carlos Camargo y Segerdhal para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por dicho delito, bajo apercibimiento que de no verificarlo ni ser habido dentro del plazo prefijado será declarado rebelde.

Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros

RELACION de las maderas y leñas concedidas por la Superioridad que han de enajenarse en tercera y pública subasta cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en los Boletines Oficiales números 93 de fecha 31 de julio último y 94 de fecha 3 de agosto y el económico-administrativo que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

N.º de lotes	Núm. de árboles.	Especie	Maderas Ms. cúbicos	LEÑAS		Tasación — Pesetas	Mes, día y hora de la subasta	OBSERVACIONES
				Gruesas Estéreos	Ramaje Estéreos			
1	92	Pinos	99,700	>	>	2.700	Diciembre 20, a las 10	Sitio El Puntiseco
2	121	>	149'500	>	>	4.050	" 20, a las 10 y ½	" Mairromera
3	146	>	189'850	>	>	4.455	" 20, a las 11	" Derecha id.
4	144	>	220'602	>	>	4.491	" 20, a las 11 y ½	" Majada Pinarito
5	159	>	170'410	>	>	4.491	" 20, a las 12	" Regato Cimproñite
6	85	>	153'660	>	>	3.780	" 20, a las 12 y ½	" El Paseo

Lo que se anuncia al público convocando licitadores según la adaptación de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y Real Decreto de 17 de Octubre de 1925.

Ortigosa, 18 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

Alvaro Navarrete

MODELO DE PROPOSICIÓN

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª Proposición para optar a la subasta del lote de..... pinos consistente en..... metros cúbicos, tasados en.....

Don..... que vive en..... enterado de las condiciones de la enajenación en pública subasta del lote de pinos de que se deja hecha mención, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia en el día..... conforme en un todo con las mismas ofrece por dicho lote de Pinos (aquí la proposición en esta forma o por la tasación o por el alza de sobre la tasación, todo en letra).

Cádiz a 30 de Noviembre de 1926.

El Juez Instructor
José C. Camargo

2981

Roberto Jiménez Inés hijo de Eustasio y de Felipa natural de Cornago provincia de Logroño de estado soltero profesión comerciante, domiciliado últimamente en Cornago provincia de Logroño procesado por haber faltado a concentración comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del regimiento de Infantería Bailén, número 24, Don Isaac Villar Moreno de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño 3 de Diciembre de 1926.

El Cte. Juez Instructor
Isaac Villar.

EDICTOS

LUMBRERAS

Don Ulpiano Ruiz Díez, Secretario de la Junta Municipal del

Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que esta Junta en sesión celebrada el día diez del actual y con arreglo a lo preceptuado en la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y en cumplimiento de la Real orden Circular de 16 de Agosto último, designó para Presidente y Suplente de la Mesa electoral de la única sección y distrito de este término municipal para cuantas elecciones se verifiquen en el próximo bienio de 1927 a 1928 a los señores que se expresan a continuación:

Presidente.-- Don Wenceslao Aguirrebeña Alfaro.

Suplente D. José Plana Castell.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Lumbreras a treinta de Noviembre de mil novecientos veintiseis.

El Secretario,
Ulpiano Ruiz

V.º B.º

El Presidente,
Alejo Martínez

2977

PREJANO

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día veintisiete de noviembre del corriente año la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de

obligaciones del Ayuntamiento por medio de transferencia de crédito queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial", el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Prejano a 1 de diciembre de 1926.

El Alcalde,
Pedro Eguizábal

ADMINISTRACION CENTRAL

3002

Ministerio de
la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de concesión de dos mensualidades de socorro a la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Brieva de

Cameros D. Robustiano Untoria Fernández, el siguiente prorrateo, con arreglo al sueldo de 1.750 pesetas:

El Ayuntamiento de Navajún deberá abonar 65'46 pesetas.

El ídem de Cubo de Bureba, 85,73 ídem.

El ídem de Trevago, 92,39 ídem.

El ídem de Brieva de Cameros, 48,08 ídem.

El Ayuntamiento de Brieva de Cameros deberá recaudar de las demás Corporaciones la parte que les ha correspondido, y abonar a la interesada 291,66 pesetas importe del socorro concedido.

Madrid, 3 de Noviembre de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

1890

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Antonio Ferrer Romero,
Recaudador de la Hacienda
en el pueblo de Urñueta

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De” conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Brigida Ortiz	3'70
Calixto Martínez	5'80
Casimiro Anguiano	12'83
Dionisio Castaños	15'84
Demetrio Castroviejo	13'24
Dionisio Martínez	3'84
Daniel Ibáñez	9'76
Francisco Lacalle	21'36
Felipe Matute	5'80
Juana Murillo	7'88
Juana Martínez	23'20
José Guinzal	5'80
José María Bravo	19'72
José María Hocés	7'20
Leandro García	4'18
Luis Cerdeda	3'72
Miguel Basoco	10'72
Modesto Iruzubieta	11'85
Pedro Ríos	3'24
Ricardo Tejada	25'95
Ricardo Merino	24'16
Ramona Basarán	88'64
Santiago Hernández	11'48
Saturnino Momedrano	45'00
Segundo Caballero	22'72
Sebastián Santa María	2'05
Toribio Sáez	53'84
Victoria Uralda	9'04
Vicente Marijuán	19'68
El mismo	4'92

El Recaudador,
Antonio Ferrer.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

ARNEDO 2995

Don Manuel Juan Fernández Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Arnedo.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno y por unanimidad el proyecto de contrato de préstamo entre el Ayuntamiento de Arnedo y el Banco de Crédito local de España consistente en ciento cincuenta mil pesetas que han de emplearse en llevar a cabo el abastecimiento de aguas potables a la población y construcción del alcantarillado, dando este Ayuntamiento como garantía además de la inscripción intransferible procedente de bienes Propios número 4538 de capital nominal setenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta pesetas que lleva fecha de 27 de Abril de 1917, la imposición sobre carnes, los cerechos por la prestación de servicios en el Matadero y el rendimiento del servicio de aguas, se anuncia por medio del presente a los efectos de los Rs. Ds. de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924, advirtiéndose que las reclamaciones deberán de hacerse dentro de los diez días siguientes a la inserción de este edicto.

Arnedo 4 de Diciembre de 1926.

El Alcalde,
Manuel Juan Fernández

Pesetas

Anselmo Osorio	38'76
Antolín Castroviejo	62'64
Antonio Correche	2'55
Ciriaco Minguéz	1'51
Concepción Moral	1'86
Emeterio Sáez	3'96
Eugenio Leza	9'76
Eusébio Sáez	50'00
Eugenio Cerezo	2'79
Eladio Alocén	3'84
Felipe Marijuán	3'04
Francisco Sáenz	2'32
Felipe Ibarrula	1'39
Fermín Marijuán	13'78
Gregorio Azofra	1'16
Isidoro Sáez	32'96
Ignacio Collado	0'96
Juan Casas	11'16
Juan Conde	3'72
Leocadia Azofra	4'88
Modesto Castillo	19'28
Melquiades Marijuán	36'12
Matías Ojeda	14'16
Miguel Sáez	8'24
Maximino Sáez	0'69
Nicolás Arenzana	2'09
Nicolás Martínez	2'79
Policarpo Beotegui	3'72
Plácido Iruzubieta	5'80
Lorenzo Fernández	1'16
Pedro Fernández	0'69
Román Alonso	2'67
Rafael Alonso	3'41
Roque Sancidrián	3'04
Rufino Tejada	7'88
Teodoro Rioja	5'58
Zacarias Osorio	29'68
Alejandro Peña	73'80
Antonina Treviño	33'88
Andrés Bujanda	10'20
Anselmo Nájera	5'80
Basilio Santa María	6'96
Benito Martínez	7'88

LARDERO 2933

Confeccionadas las listas cobratorias o relación de las cantidades que han de satisfacer los contribuyentes de este término municipal en los ramos de rústica, pecuaria y urbana, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, pudiendo ser examinadas en dicho plazo y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Lardero 28 de noviembre de 1926.

El Alcalde
Urbano Angulo

EL REDAL 2917

Don Marcelino José Bermejo y Robledo, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por la Comisión Permanente la Liquidación del Presupuesto Municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1925-26, que se refunde en el ordinario de 1926-27, a sus efectos se expone al público por 15 días.

El Redal, a 24 de noviembre de 1926.

El Alcalde
Marcelino José Bermejo

2873

CANALES DE LA SIERRA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Canales de la Sierra, 22 de noviembre de 1926.

El Alcalde,
Manuel Hernáiz.

2488

LAGUNA DE CAMEROS

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Laguna de Cameros, a 20 de noviembre de 1926.

El Alcalde,
Manuel Cillero.

ENTRENA 2997

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante el cargo de Depositario de este Ayuntamiento con el sueldo de ciento veinte y cinco pesetas anuales, satisfechos por trimestres vencidos del Presupuesto Municipal.

Los que deseen aspirar a dicho cargo pueden solicitarlo al que suscribe durante todo el corriente mes.

Entrena, 6 de Diciembre de 1926.

El Alcalde
Marcelo Ariznavarreta

2940

ENTRENA

Aprobada por la Comisión Municipal permanente en sesión del día de hoy, la prórroga para el año 1927 del Presupuesto Municipal ordinario que rige en el actual semestre, la memoria respectiva estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Entrena, 28 de Noviembre 1926.

El Alcalde
Marcelo Ariznavarreta

2972

VILLARTA QUINTANA

Aprobado por la Comisión municipal permanente la prórroga para el año de 1927 del Presupuesto municipal ordinario que rige en el actual semestre, la memoria respectiva estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones que estime convenientes.

Villarta Quintana, 29 de noviembre de 1926.

El Alcalde
Gaspar Murillo.

2982

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1927 queda expuesto en Secretaría por plazo de 15 días, a los efectos de la admisión de reclamaciones contra ellos.

Santo Domingo de la Calzada a 3 de diciembre de 1926.

El Alcalde acdtal,
Amaiso

2248
 Depositaria de fondos Municipales de
 Casalarreina

Segundo trimestre de 1924-25

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del mes anterior	1.087'34
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	17.333'64
Cargo	18.420'98
Data por pagos verificados en igual trimestre	13.634'05
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4.786'93

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Propios	»	966'36	966'36
2 Montes	1.143'97	2.314'70	3.458'67
3 Impuestos	2.145'84	4.179'86	6.325'70
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	1.315'00	1.315'00
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Ampliación	458'57	»	458'57
9 Resultas	»	»	»
10 Recursos legales para cubrir el déficit	253'00	8.557'72	8.810'72
11 Reintegros	»	»	»
Total de ingresos . . .	4.001'38	17.333'64	21.335'02
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	578'80	1.260'85	1.839'65
2 Policía de Seguridad	368'00	»	368'00
3 Policía Urbana y Rural	535'05	1.276'20	1.811'25
4 Instrucción Pública	360'00	400'00	760'00
5 Beneficencia	»	1.135'75	1.135'75
6 Obras Públicas	474'25	1.830'30	2.304'55
7 Corrección Pública	»	1.000'00	1.000'00
8 Montes	»	961'37	961'37
9 Cargas	197'20	5.241'08	5.438'28
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	400'74	528'50	929'24
12 Ampliación	»	»	»
13 Resultas	»	»	»
Total de gastos	2.914'04	13.634'05	16.548'09

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Casalarreina a 2 de enero de 1925.
 El Depositario,
 Enrique García

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 1924-25, a que la misma pertenece.

En Casalarreina, a 2 de enero de 1925.
 V.º B.º

El Secretario Interventor
 Eloy Enguita

El Alcalde interino
 Sabino Pérez

2416
 Depositaria de fondos Municipales de
 Galilea

Primer trimestre de 1926

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del ejercicio anterior	11.811'80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	421'50
Total	12.233'30
Data por pagos verificados en igual trimestre	1.963'21
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	10.270'09

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

CARGO	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este Trmtr.
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas	»	421'50	421'50
2 Aprovechamiento de bienes comunales	»	»	»
3 Subvenciones y donativos	»	»	»
5 Eventuales y Extraordinarios	»	»	»
7 Derechos y tasas	»	»	»
9 Cuotas, recargas y participaciones en tributos nacionales	»	»	»
10 Imposición municipal	»	»	»
11 Multas	»	»	»
12 Recargos Provinciales	»	»	»
13 Recursos especiales	»	»	»
14 Reintegros	»	»	»
15 Resultas	»	»	»
Total de ingresos . . .	»	11.811'80	11.811'80
Total de ingresos . . .	»	12.233'30	12.233'30
DATA			
1 Obligaciones generales	»	112'71	112'71
2 Representación municipal	»	»	»
4 Policía urbana y rural	»	411'00	411'00
5 Gastos de recaudación	»	»	»
6 Personal y material oficinas	»	787'50	787'50
7 Salubridad e higiene	»	152'50	152'50
8 Beneficencia	»	312'50	312'50
9 Asistencia Social	»	»	»
10 Instrucción Pública	»	»	»
11 Obras públicas	»	»	»
13 Fmto. de intereses comunales	»	187'00	187'00
16 Agrupación forzosa del Mpio.	»	»	»
17 Imprevistos	»	»	»
18 Resultas	»	»	»
Total Gastos	»	1.963'21	1.963'21

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unen a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Galilea, a 30 de septiembre de 1926.
 El Depositario,
 Cristino Heredia

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la cuenta que antecede, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1925-26, a que la misma pertenece.

En Galilea, a 30 de septiembre de 1926.

V.º B.º
 El Alcalde,
 Florentino Fernández

El Secretario interventor,
 Vicente Gabasa

Ayuntamiento de Ezcaray

RELACION de las maderas y leñas concedidas por la Superioridad que han de enajenarse en tercera y pública subasta cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en los Boletines Oficiales números 93 de fecha 31 de julio último y 94 de fecha 3 de agosto y el económico-administrativo que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

N.º de lotes	Núm. de árboles.	Especie	Maderas Ms. cúbicos	LEÑAS		Tasación — Pesetas	Mes, día y hora de la subasta	OBSERVACIONES
				Gruesas Estéreos	Ramaje Estéreos			
1	130	Haya	198'800	150	»	1560'00	Diciembre 15, a las 9 y ½	Sitio «La Polvorosa»
2	125	»	174'680	47'300	»	1500'00	“ 15, a las 10	»
3	125	»	186'080	150	»	1500'00	“ 15, a las 10 y ½	»
4	150	»	203'390	200	»	1800'00	“ 15, a las 11	Sitio “Macarrolimia“
5	120	»	180'640	123	»	1440'00	“ 15, a las 11 y ½	Sitio “Monte Pura“
6	160	»	217'696	162	»	1920'00	“ 15, a las 12	»
7	135	»	188'000	146	»	1320'00	“ 15, a las 12 y ½	»
8	131	»	203'700	135	»	1572'00	“ 15, a las 13	»
9		Brezo			200	200'00	“ 15, a las 13 y ½	Sitio «Umbría Cila»

Lo que se anuncia al público convocando licitadores según la adaptación de los montes de los pueblos al Estatuto Municipal y Real Decreto de 17 de Octubre de 1925.

Ezcaray, 26 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

Dionisio Herce

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..... vecino de.....provisto de la cédula personal del año corriente que se acompaña y documento de depósito del 5 por ciento en la depositaria municipal (o que lo hace en la mesa de la presidencia) con sujeción a los pliegos de condiciones y demás pormenores a que se refiere el anuncio publicado en el Boletín Oficial número.....acepta la venta de.....hayas del número.....en la cantidad de.....tantas pesetas (en letra).— (Fecha y firma del proponente).

Este mismo modelo para el brezo.

Nota.—El sobre que contenga la proposición: dirá «Proposición para optar a la venta en pública subasta de.....tantas hayas, lote número..... (en letra).

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Antonio Ferrer Romero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Nájera

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de eje-

cución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo. Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Buenaventura Treviño	0'43
Bernardo Aliende	20'23
Bernardo Benés	8'70
Bernardo Armas	5'86
Bernardo Anguiano	1'09
Bernardo Urzay	3'20
Bernardo Rioja	5'44
Bernabé Capellán	13'71
Bernabé Trabada	9'36
Bernabé González	9'57
Bernardino Briones	6'52
Bernardo García	16'51
Bonifacio Eguluz	43'49
Bonifacio Alegría	5'44
Bonifacio Ortuño	9'76
Bonifacio Terreros	71'98

Bonifacio Salinas	20'44	Carlos Benito	3'70
Blas Hernáez	8'06	Casimiro Martínez	5'44
Brigida Villar	10'00	Casilda Samaniego	5'44
Basilia R. de Gopegui	11'53	Casimiro Martínez	10'87
Bruno Hernáez	3'70	Casimiro Treviño	3'20
Bruo Benés	9'78	Casimiro Martínez	3'20
Bruno Basarán	183'96	Maximino Martínez	8'06
Bernardino Villasana	1'97	Casimiro Martínez	4'56
Baltasara Velasco	13'71	Carlos Anguiano	9'57
Benita Ojeda	60'02	Catalina Ayala	17'61
Bernardo Sáenz	43'27	Celestino Sez	87'64
Bernardo Jiménez	3'42	Celestino Sáez	1'74
Benigno Gómez	17'17	Celestino Sánchez	9'78
Cayetano Morga	9'36	Celestino Caballero	9'36
Calixto Minguez	8'65	Celestino Loma	16'31
Cándido Azofra	9'36	Celestino Usatorre	6'32
Casimiro Arratio	30'05	Celestino Glera	7'61
Casimira Zamora	95'46	Celestino Larrocha	60'46
Catalina Baños	8'06	Ciriaco Lafuente	6'74
Cecilio Bacigalupe	101'99	Ciriaco Salinas	30'65
Cecilia García	5'86	Concepción Gómez	72'43
Ceferino Loyola	78'87	Conde de Orizábal	24'58
Celestino del Campo	35'66	Cornelio Lanca	2'16
Celestino Baños	43'81	Claudio Fernández	13'71
Celdonio Herreros	5'63	Claudio Ranedo	12'83
Cecilio San Juan	27'62	Claudio Terreros	25'88
Castor Artiaga	7'45	Cándido Terreros	13'71
Canuto Ayala	25'67	Claudio Martínez	6'74
Claudio García	2'16	Clemente Torrecilla	11'16
Claudio Caños	19'15	Clemente Sáez	1'97
Cándido Nájera	2'62	Clemente Treviño	20'88
Candido Marín	3'20	Clemente Lara	4'34
Cándido Bravo	3'70		
Carlos Asensio	21'95		
Carlos del Castillo	28'49		
Carlos Rueda	25'88		

El Recaudador,
Antonio Ferrer.

2248

Depositaria de fondos Municipales de Casalarreina

Primer trimestre de 1924-25

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del mes anterior	458'57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3.542'81
Cargo	4.001'38
Data por pagos verificados en igual trimestre	2.914,04
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.087'34

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	Operaciones realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1 Propios			
2 Montes		1.145'97	1.145'97
3 Impuestos		2.145'84	2.145'84
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios			
8 Ampliación			
9 Resultas		458'57	458'57
10 Recursos legales para cubrir el déficit		253	253
11 Reintegros			
Total de ingresos . . .		4.001'38	4.001'38
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento		578'80	578'80
2 Policía de Seguridad		368	368
3 Policía Urbana y Rural		535'05	535'05
4 Instrucción Pública		3'0	3'0
5 Beneficencia			
6 Obras Públicas		474'25	474'25
7 Corrección Pública			
8 Montes			
9 Cargas		197'20	197'20
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos		400'74	400'74
12 Ampliación			
13 Resultas			
Total de gastos		2.914'04	2.914'04

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Casalarreina a 2 de octubre de 1924.
El Depositario,
Enrique García

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al primer trimestre del ejercicio de 1924-25, a que la misma pertenece.

En Casalarreina, a 2 de octubre de 1924.

V.º B.º
El Secretario Interventor
Eloy Enguita

El Alcalde interino
Sabino Pérez

1933

Depositaria de fondos Municipales de Galilea

Cuarto trimestre de 1925-26

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 584 del Estatuto de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de 23 de agosto siguiente, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, desde 1.º de abril hasta 30 de junio de 1926.

Primera parte.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del ejercicio anterior	10.000
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5.175'06
Total	15.175'06
Data por pagos verificados en igual trimestre	3.363'26
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	11.811'80

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS

CARGO	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	Operaciones realizadas en este trimestre Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1 Rentas	»	369'72	369'72
2 Aprovechamiento de bienes comunales	1.149'80	377'70	1.527'50
3 Subvenciones y donativos			
5 Eventuales y Extraordinarios			
7 Derechos y tasas			
9 Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales		205'94	205'94
10 Imposición municipal	5.161'51	3.765'99	8.927'50
11 Multas	96	59	155
12 Recargos Provinciales			
13 Recursos especiales			
14 Reintegros			
15 Resultas	10.286'35	396'71	10.683'06
Total de ingresos . . .	16.693'66	5.175'06	21.868'72
DATA			
1 Obligaciones generales	1.013'15	548'56	1.561'71
2 Representación municipal			
4 Policía urbana y rural	1.354'75	529'65	1.884'40
5 Gastos de recaudación	»	70	70
6 Personal y material oficina	2.482'81	732'50	3.215'31
7 Salubridad e higiene	522'65	460'80	983'45
8 Beneficencia	1.027'80	367'50	1.390'30
9 Asistencia social	»	55'60	55'60
10 Instrucción Pública	82'50	177'50	260
11 Obras públicas			
13 Fmto. de intereses comunales	210	54'50	264'50
16 Agrupación forzosa del Mpio.		143'65	143'65
17 Imprevistos			
18 Resultas		228	228
Total Gastos	6.693'66	3.363'26	10.056'92

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unen a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Galilea, a 30 de junio de 1926.
El Depositario,
Cristino Heredia

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la cuenta que antecede, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 1925-26, a que la misma pertenece.

En Galilea, a 30 de junio de 1926.

V.º B.º
El Alcalde,
Florentino Fernández

El Secretario interventor,
Vicente Gabasa